UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 813 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 07 AGO. 2019

Visto el Memorando N° 424-2019-FCA-UNSCH de fecha 02 de agosto de 2019 sobre encargo de la Dirección de la Escuela Profesional de Agronomía; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 118° del Estatuto de la UNSCH, establece que la Escuela Profesional está dirigida por un director designado por el decano entre los docentes principales de la facultad, con doctorado en su especialidad correspondiente a la escuela de la que será director;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del mismo cuerpo normativo, señala que en caso de que la escuela profesional no cuente con un docente que reúna los requisitos señalados en el Estatuto, se encargará la Dirección de la Escuela a un docente ordinario principal o asociado a dedicación exclusiva o a tiempo completo, con grado de maestría en la especialidad, por el período de un (01) año. En las facultades con escaso número de docentes principales ordinarios para cubrir cargos de designación, se encargará en forma excepcional a un docente ordinario de la especialidad por el período de un (01) año;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académico – administrativas de la institución, es necesario encargar las funciones del referido cargo al M.Sc. Wilber Samuel Quijano Pacheco, como Director de la Escuela Profesional de Agronomía del 24 de julio al 25 de agosto de 2019.

Que, con Resolución Decanal N° 143-2019-FCA-D de fecha 01 de agosto de 2019, se resuelve encargar al M.Sc. Wilber Samuel Quijano Pacheco, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia, como Director de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias, del 24 de julio al 25 de agosto de 2019;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 813 -2019-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR al M.Sc. Wilber Samuel Quijano Pacheco, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia, las funciones de Director de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias, del 24 de julio al 25 de agosto de 2019.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal para que abone la remuneración al cargo al mencionado docente, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ROGELIO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución: Vicerrectorados (02)/ Dirección General de Administración/ Oficina General de Planificación y Presupuesto/ Facultad de Ciencias Agrarias/ Escuela Profesional de Agronomía/ Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia/ Oficina de Administración de Personal/ Oficina de Contabilidad/ Oficina de Tesorería/ Oficina de Integración Contable/ Oficina de Presupuesto/ Oficina de Racionalización/ Órgano de Control Institucional/ Of. General de Informática y Sistemas (Portal Institucional)/ Área de Remuneraciones y Pensiones/ Área de Escalafón/ File Personal/ Archivo/Interesado
CAZP/ccz